

Bogotá D. C.,



Radicación 2015061545-2-000
Fecha: 2015-11-19 11:40 PRO 2015061545
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1
Remitente: NOTIFICACIONES

Señora
MARITZA JANETH GÓMEZ ROMERO
Autorizada del Sr. JUAN CARLOS GARCÍA BUELVAS
Carrera 43 A N° 22 - 06
Bogotá - D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 4707 del 30 de octubre del 2015**
Expediente EPD12329

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 3 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el acto administrativo que se está notificando procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo licencias@anla.gov.co) dentro de los 10 días siguientes a esta notificación, presentado en los términos y condiciones a que se refieren los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Autoridad de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo.**

Cordialmente,


ALEXANDRA BAUTISTA MARTÍNEZ
Atención al Ciudadano

Fecha: 18-nov.-15
Elaboró: Edison Martínez *EM*





Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO
(4707) 30 OCT 2015

"Por el cual se Decreta el Desistimiento Tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones Nos. 0910 de 2008, 1111 de 2013, 1349 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado NUR: 2015010322-1-000 del 2 de marzo de 2015, el señor Juan Carlos García Buevas identificado con C.C No. 72.231.065, solicitó ante Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA Certificado de Emisión por Prueba Dinámica, para el Vehículo Marca: TOYOTA. Modelo: LAND CRUISER 4X4.Tipo de Vehículo: M1.VIN: JTMHV05J504151138. Año 2015; autorizando de manera expresa a la señora Maritza Janeth Gómez Romero, identificada con C.C No. 39.656.773 para adelantar los trámites correspondientes al certificado solicitado.

Que con base en la verificación de la información y documentación presentada por el señor Juan Carlos García Buevas, y una vez evaluada por los profesionales técnicos de la Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales, se emitió Concepto Técnico 1277 del 20 de marzo de 2015, en el que se concluyó requerir información adicional.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Autoridad mediante radicado 2015010322-2 del 20 de marzo de 2015, requirió al señor Juan Carlos García Buevas para que corrigiera el formato CEPD y presentara información adicional.

Que mediante radicado 2015010322 -1- 002 del 4 de mayo de 2015, la señora Maritza Gómez Romero, presentó solicitud de prórroga para dar respuesta al requerimiento de información adicional, del 20 de marzo de 2015.

Que mediante radicado 2015025717- 2 de 20 de mayo de 2015, esta Entidad, en respuesta a la solicitud de prórroga, la Autoridad Nacional le informó a la señora Maritza Gómez Romero, que cuenta con un término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del oficio de requerimiento del 20 de marzo de 2015, para dar respuesta al mismo.

Que una vez verificado el expediente EPD12329 y el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA de la ANLA, se constató que desde hace más de cinco (5) meses, el señor Juan Carlos García no ha radicado respuesta, ni ha presentado documentación alguna tendiente a dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta Entidad.

"Por el cual se Decreta el Desistimiento Tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 la cual "Regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" estableció lo siguiente:

Artículo 17.- sustituido. Ley 1755 de 2015: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en consideración a que el señor Juan Carlos García Buelvas, no atendió el requerimiento mediante radicado 2015010322-2 del 20 de marzo de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, decretará el desistimiento tácito de la solicitud de Certificado de Emisión por Prueba Dinámica EPD12359, para el Vehículo Marca: TOYOTA. Modelo: LAND CRUISER 4X4 .Tipo de Vehículo: M1.VIN: JTMHV05J504151138. Año 2015, y en consecuencia de ello, dispondrá su archivo definitivo.

Que la respectiva solicitud de Certificado de Emisión por Prueba Dinámica, puede ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución 1349 del 23 de octubre de 2015, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el (la) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos de trámite y aquellos mediante los cuales se adopten decisiones definitivas en las respectivas materias.

"Por el cual se Decreta el Desistimiento Tácito de una actuación administrativa y se toman otras determinaciones"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica No. EPD12329, para el Vehículo Marca: TOYOTA. Modelo: LAND CRUISER 4X4 .Tipo de Vehículo: M1.VIN: JTMHV05J504151138. Año 2015, presentado por el señor Juan Carlos García Buelvas identificado con C.C No. 72.231.065, a través del radicado NUR: 2015010322-1-000 del 2 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo definitivo del expediente EPD12329.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Juan Carlos García Buelvas, en la Calle 47ª No. 49-39 en la ciudad de Barranquilla o a través de la señora Maritza Janeth Gómez Romero autorizada expresamente por el señor García en la carrera 43ª No. 22-06 en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Claudia V. González Hernández
CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales - ANLA

Revisó: Ángela Marcela Muñoz – Líder Jurídico - Subdirección Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - ANLA *dm*
Proyectó: Paola Andrea Araque Beltrán – Abogada Contratista Subdirección Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales *Pa*
Concepto Técnico 1277 del 20 de marzo de 2015.
Expediente: EPD12329